

D. _____
C/. _____
CP- _____ (_____)

Ilmo. Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario _____
Plaza de las Cortes, 9 – 1º
28014 – MADRID.-

__ de _____ 2009

Muy Señor mío:

La presente es para hacer llegar a V.S., el informe que se adjunta, para poner en su conocimiento y el de su Grupo Parlamentario, que con la entrada en vigor de la Disposición Adicional décima de la Ley 39/2007 de la carrera militar, no se han solucionado totalmente los problemas de discriminación y agravios que desde hace años vienen sufriendo los componentes de los Cursos XXXII al XXXV de la Escala Auxiliar y los cursos IX al XVI del Cuerpo Auxiliar de Especialistas (CAE) del Ejército de Tierra, en relación con sus compañeros de cursos anteriores y otros de los mismos cursos que obtuvieron sentencias favorables y se les reconoció que tenían que ascender a Teniente con la antigüedad de la fecha de aptitud y con todos los derechos u otros que la administración los ascendió a Teniente en el momento de obtener la aptitud, así como con relación a los restantes oficiales de las diferentes escalas, que todos ascendieron a oficial en el momento de finalizar los cursos correspondientes y también con todos los derechos.

Componentes de la Comisión de Defensa de la pasada legislatura, al exponerles este tema los representantes de este colectivo, comentaron a los mismos que la reconversión de trienios y abono de tiempos para derechos pasivos, sería desde la fecha de antigüedad reconocida para Teniente, aunque eso sí, sin efectos de carácter retroactivo, es decir que esos derechos una vez reconvertidos serían con efectos económicos de la entrada en vigor de la Ley, pero la Administración no lo interpreta así.

Solamente, en toda la historia a los únicos que se les violaron los derechos de ascenso y lo que lleva consigo (sueldo, trienios, derechos pasivos, etc), después de tener aprobado el correspondiente curso de aptitud, fueron a los componentes de estos cursos, y lo incomprensible que todas estas violaciones se han producido en un “Estado de Derecho”, nunca antes había ocurrido.

En este caso, no estamos en el de un regalo de ascensos, como pudieron ser los concedidos al amparo de la D.A. 8ª.3 de la Ley 17/1999 o los que se puedan producir con arreglo a lo dispuesto en la D.T. 7ª de la Ley 39/2007 (que se promulgó, para intentar reducir los agravios entre suboficiales que produjo el punto 3 de la citada DA. 8ª al conceder ascensos a Teniente a Suboficiales que no contaban con la aptitud y muchos incluso en contra de lo dispuesto en la Ley), puesto que al tratarse de un regalo no hay nada que reclamar, pero en lo concerniente a los componentes de los citados cursos, estamos en un caso de **violación de unos derechos de ascenso y todo lo que lleva consigo**, por lo tanto cuando se restablecen esos derechos por aplicación de la DA.8ª, puntos 1 y 2 del la Ley 17/1999, ampliada por la DA.10ª de la Ley 39/2007, hay que hacerlo en toda su extensión y desde la fecha que fueron violados.

Por otro lado, las reclamaciones que han sido protagonizadas por los Tenientes Coroneles y Comandantes de la Escala Superior, a raíz del nuevo sistema de ascensos, que será aplicado en virtud de la nueva Ley de la Carrera Militar, y que según alegaron, de aplicarse, se verán “violados sus derechos profesionales adquiridos y troncada su carrera” al no poder alcanzar el empleo de Coronel como siempre, así como que les provoca una importante pérdida económica, cosa que a la vista es totalmente cierto, pero tampoco es menos cierto que el personal de los cursos en cuestión de las Escalas Auxiliares y CAE, también les fueron violados sus derechos, quedando postergados durante más de 18 años sin ascensos, y también con la consiguiente merma tanto moral, como profesional y económica, sin que estos graves perjuicios fuesen nunca tenidos en

cuenta por quienes entonces tenían la responsabilidad de solucionarlo. Ante esta situación de justo reclamo, se ha buscado rápidamente una solución dispuesta en la Ley 39/2007 para los Tenientes Coroneles y Comandantes de la Escala Superior, con la finalidad de que su "sacrificio profesional" se vea justamente compensado (con un ascenso en reserva y una indemnización económica), y además se hizo en un tiempo récord.

Se tiene conocimiento que el Ministerio de Defensa ya ha realizado la propuesta de Real Decreto para modificar el reglamento de retribuciones en las Fuerzas Armadas, y según informes en el texto, se puede leer que se añade un nuevo apartado 7 al artículo 4 que, resumidamente, **"crea la norma para las retribuciones del colectivo de Tenientes Coroneles que no ascienden a Coroneles"**. Es decir, se advierte del cálculo de la cuantía que cobrarán estos profesionales que se ven obligados a pasar a la situación de reserva con la restructuración de cuadros de mando en las **Fuerzas Armadas**. Los afectados cobrarán primas de **hasta 60.000 euros**. A la vista del caso, seguramente todo el porcentaje será generosamente consumido por los componentes de la Escala Superior, que tanto tiempo han estado perjudicados (se les va a solucionar antes siquiera de que llegue a producirse tal situación), sin embargo para los Oficiales de las Escalas Auxiliares y CAE, se han estado haciendo oídos sordos, a pesar de haber sido ordenada su solución en varias ocasiones por el Congreso de los Diputados, puesto que con la Disposición adicional décima se ha realizado un nuevo parche, sin dar una solución al problema que lleva latente más de 18 años.

Es por eso que en este Colectivo que apoya al personal de la Escala Auxiliar y CAE de los Cursos citados, ante esta situación, así como multitud de afectados, nos preguntamos **¿EN QUÉ CONSISTE LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA?, ¿QUÉ PORCENTAJE DE JUSTICIA PUEDE CORRESPONDER A LOS COMPONENTES DE LAS ESCALAS AUXILIARES (CURSOS XXXII AL XXXV) Y CAE (CURSOS IX AL XVI)?, ¿ES POSIBLE QUE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA EXISTAN TRAJES HECHOS A MEDIDA, O DIVERSAS VARAS DE MEDIR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA?**

A fin de paliar esta situación, se interesa de su Grupo Parlamentario se hagan las gestiones oportunas, para la presentación de una proposición de ley, en los términos que se expresan en el informe que se adjunta, con la que se modifique o amplíe la Disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de la carrera militar, que obligue a la Administración a poner fin con esta situación de agravio y discriminación y que de sobra es conocida por los componentes de la Comisión de Defensa, que estuvieron en pasadas legislaturas.

Sin otro particular, a la espera de noticias positivas que den solución a esta injusta situación, aprovecho la ocasión para saludarlo.